



Oficio Nro. GADDMQ-AM-2022-0946-OF

Quito, D.M., 10 de junio de 2022

Asunto: Ordenanza Modelo Intercolegial Concejo Metropolitano 2022 "Ordenanza Metropolitana que establece los mecanismos por los cuales se promociona el turismo del Distrito Metropolitano de Quito"

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Con oficio No. GADDMQ-SGCM-2022-2300-O de 25 de abril de 2022, la Secretaría General del Distrito Metropolitano de Quito remitió a este despacho el proyecto de "Ordenanza Metropolitana que establece los mecanismos por los cuales se promociona el turismo del Distrito Metropolitano de Quito" el cual fue aprobado en sesión Nro. 003 del Modelo Intercolegial del Concejo Metropolitano.

Con oficio No. GADDMQ-AM-2022-0862-OF de 26 de mayo de 2022, se solicitó a las Secretarías de Desarrollo Productivo y Competitividad, de Seguridad y Gobernabilidad y de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana; así como, a las Empresas Públicas de Gestión de Destino Turístico y de Movilidad y Obras Públicas, remitan aportes u observaciones al mentado proyecto, en el ámbito de sus competencias.

Una vez acogidas las observaciones y sugerencias propuestas, en ejercicio de la facultad del alcalde establecida en la letra d) del artículo 90 del COOTAD, en concordancia con los artículos 12 y 13 de la resolución C074 de 8 de marzo de 2016 asumo la iniciativa legislativa de la "Ordenanza Metropolitana que establece los mecanismos por los cuales se promociona el turismo del Distrito Metropolitano de Quito".

Particular que comunico con el objeto de que se realice la verificación de los requisitos de ley y se comunique con su contenido a la Comisión de Turismo y Fiestas.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Oficio Nro. GADDMQ-AM-2022-0946-OF

Quito, D.M., 10 de junio de 2022

Documento firmado electrónicamente

Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
ALCALDE METROPOLITANO
ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Anexos:

- EPMGDT-GG-2022-0656.pdf
- EPMMOP-GG-1942-2022-OF.pdf
- GADDMQ-AM-2022-0862-OF.pdf
- GADDMQ-SGCTYPC-2022-1006-O.pdf
- GADDMQ-SGSG-2022-1310-OF.pdf
- informe_actualizado_-_om_promocióIn_turística-signed-signed.pdf
- observ SSG respecto art. 9 .docx
- observaciones Quito Turismo.docx
- Ordenanza Modelo intercolegial.docx

Copia:

Señor Doctor
René Patricio Bedón Garzón Ph. D.
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL BEDÓN GARZÓN RENÉ

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Karina Patricia Tello Toral	kptt	AM-AA	2022-06-08	
Aprobado por: Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo	smgi	AM	2022-06-10	



Firmado electrónicamente por:
SANTIAGO MAURICIO
GUARDERAS IZQUIERDO





Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0380-M

Quito, D.M., 13 de junio de 2022

PARA: Sr. Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
Alcalde Metropolitano
ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ASUNTO: Ordenanza Modelo Intercolegial Concejo Metropolitano 2022 "Ordenanza Metropolitana que establece los mecanismos por los cuales se promociona el turismo del Distrito Metropolitano de Quito"

De mi consideración:

En relación al Oficio No. GADDMQ-AM-2022-0946-OF de 10 de junio de 2022, suscrito por señor Alcalde Metropolitano, Doctor Santiago Guarderas Izquierdo, en cumplimiento de lo dispuesto en la letra a) del artículo 13 de la Resolución No. C 074, de 08 de marzo de 2016, presento a usted el siguiente informe que contiene la verificación de cumplimiento de requisitos de procedibilidad, necesarios para que una iniciativa legislativa sea tramitada por la Comisión metropolitana correspondiente, de acuerdo con la normativa aplicable:

1. Competencia

Emito el presente dictamen de verificación de requisitos formales, con fundamento en el artículo 13, letra a) de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, que prevé: *“El proponente de la iniciativa remitirá, mediante oficio, el texto propuesto a la Secretaría General del Concejo que incluya el nombre de la comisión a la que se lo deberá enviar para el procesamiento adecuado. La Secretaría General, luego de verificar el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto, y en el plazo de 8 días, enviará formalmente la propuesta al presidente o la presidenta de la comisión correspondiente, para su procesamiento”*.

En consecuencia, el titular de la Secretaría General del Concejo Metropolitano es competente para proceder con la verificación del cumplimiento de requisitos de procedibilidad, previo remisión de la iniciativa legislativa a la comisión que corresponda, en razón de la materia.

2. Análisis de verificación sobre el cumplimiento de requisitos de procedibilidad

La presente verificación del cumplimiento de requisitos formales corresponde al proyecto de: **“ORDENANZA METROPOLITANA QUE ESTABLECE LOS MECANISMOS POR LOS CUALES SE PROMOCIONA EL TURISMO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”** de iniciativa del señor Alcalde Metropolitano.



Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0380-M

Quito, D.M., 13 de junio de 2022

La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito regulan las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 60, letra s) del Código Orgánico de Organización Territorial, señala que: “Le corresponde al alcalde o alcaldesa... d) Presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal”.

El presente proyecto de ordenanza tiene por objeto, “...establecer los mecanismos a través de los cuales el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito promueva el desarrollo de la actividad turística en la ciudad.”.

El artículo 84, letra g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece entre las funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística en el distrito metropolitano, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo”.

En virtud del tema sobre el que versa la presente iniciativa normativa se encuentra dentro del marco de competencias del Concejo Metropolitano, el señor Alcalde Metropolitano de Quito cuenta con la atribución suficiente para asumir la iniciativa legislativa, conforme se verifica en el presente proceso.

3. Marco para la Verificación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas, deben:

- Referirse a una sola materia
- Contener la exposición de motivos,
- Contener el articulado que se proponga; y,
- Contener la expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza.



Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0380-M

Quito, D.M., 13 de junio de 2022

El efecto del incumplimiento de estos requisitos, es que el proyecto no deba ser tramitado.

3.1. Unidad normativa

Conforme se ha hecho constar, el proyecto normativo tiene por objeto "...establecer los mecanismos a través de los cuales el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito promocióne el turismo en la ciudad".

La normativa que integra la iniciativa se refiere a las entidades municipales responsables del cumplimiento de la ordenanza y los mecanismos para la promoción turística, todas ellas disposiciones propias del ámbito de aplicación del proyecto materia de análisis.

En suma, se constata que el proyecto materia de análisis cumple con el requisito relativo a la unidad temática y normativa.

3.2. Exposición de motivos:

De la revisión de la iniciativa se desprende que el proyecto cuenta con una exposición de motivos coherente con el objeto y ámbito que pretende regular. Entre los principales motivos expuestos, destacamos:

El turismo es una de las actividades que genera mayor dinamización de la economía de una ciudad, considerando que beneficia a varios sectores como hoteles, restaurantes, pequeños y grandes emprendimientos, entre otros.

Esta actividad brinda la oportunidad de que las la personas puedan conocer la cultura y tradiciones de un país. Además, detrás de la gestión turística hay procesos que realizan, quienes están inmersos en este sector, es decir revisar la calidad los hoteles, los restaurantes y las actividades que los turistas realizan a fin de brindarles una buena experiencia.

No es desconocido que, este sector ha sido de los más golpeados y afectados a nivel mundial por causa de la pandemia generada por el virus COVID-19, y esta afectación se refleja en el cierre y quiebra de miles de empresas y negocios turísticos que, a su vez, han dejado en el desempleo y la desocupación a miles de personas y empleados que trabajaban y subsistían gracias al sector de los servicios turísticos.

A la pandemia mundial, se suman otros inconvenientes que minan aún más el desarrollo del turismo en la ciudad; ejemplo de ello es el mal manejo de los residuos sólidos, inseguridad, movilidad, mala gestión de espacios verdes, mal estado de las carreteras, y



Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0380-M

Quito, D.M., 13 de junio de 2022

sobre todo la falta de publicidad tanto interna como externa.

Pese a los problemas existentes, es muy importante que el Municipio de Quito establezca mecanismos que promuevan el turismo en la capital, obteniendo como consecuencia no solo la reactivación de este sector; si no también la dinamización de la economía en general.

En este sentido, se constata que el presente proyecto de ordenanza cuenta con la exposición de motivos conforme lo exige la ley de la materia.

3.3. El articulado que se propone

El proyecto, materia de la presente verificación se compone de 10 artículos, sin que se haga constar normas generales, transitorias o derogatorias; no obstante, el proyecto cumple con el requisito relativo al articulado que propone.

3.4. Expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza

Del análisis de la propuesta, se desprende que no se identifican las normas que serían afectadas en su vigencia, en caso de se aprobada la propuesta en cuestión. En consecuencia, no es posible proseguir con la calificación solicitada, sin perjuicio de la posibilidad de enmendar esta omisión.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes
SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Referencias:
- GADDMQ-AM-2022-0946-OF



Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0380-M

Quito, D.M., 13 de junio de 2022

Anexos:

- EPMGDT-GG-2022-0656.pdf
- EPMMOP-GG-1942-2022-OF.pdf
- GADDMQ-AM-2022-0862-OF.pdf
- GADDMQ-SGCTYPC-2022-1006-O.pdf
- GADDMQ-SGSG-2022-1310-OF.pdf
- informe_actualizado_-_om_promocioìn_turìstica-signed-signed.pdf
- observ SSG respecto art. 9 .docx
- observaciones Quito Turismo.docx
- Ordenanza Modelo intercolegial.docx

Copia:

Sr. Dr. Diego Andres Zambrano Alvarez
Coordinador de Gestión de Concejo
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Sra. Lcda. Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
Servidora Municipal
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Andres Zambrano Alvarez	daza	SGCM	2022-06-12	
Aprobado por: Pablo Antonio Santillan Paredes	pasp	SGCM	2022-06-13	



Firmado electrónicamente por:
PABLO ANTONIO
SANTILLAN PAREDES





Memorando Nro. GADDMQ-AM-2022-0118-ME

Quito, D.M., 15 de junio de 2022

PARA: Sr. Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ASUNTO: Ordenanza Modelo Intercolegial Concejo Metropolitano 2022 "Ordenanza Metropolitana que establece los mecanismos por los cuales se promociona el turismo del Distrito Metropolitano de Quito"

De mi consideración:

En relación al memorando No. GADDMQ-SGCM-2022-0380-M de 13 de junio de 2022, me permito remitir el proyecto de "Ordenanza Metropolitana que establece los mecanismos por los cuales se promociona el turismo del Distrito Metropolitano de Quito", la cual señala las normas que serían afectadas en su vigencia, en caso de ser aprobada.

En ejercicio de la facultad privativa del alcalde establecida en la letra d) del artículo 90 del COOTAD, en concordancia con los artículos 12 y 13 de la resolución C074 de 8 de marzo de 2016 asumo la iniciativa legislativa de la ordenanza referida *ut supra*.

Particular que comunico con el objeto de que se realice la verificación de los requisitos de ley y se comunique con su contenido a la Comisión de Turismo y Fiestas.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
ALCALDE METROPOLITANO
ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Memorando Nro. GADDMQ-AM-2022-0118-ME

Quito, D.M., 15 de junio de 2022

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2022-0380-M

Anexos:

- observaciones Quito Turismo.docx
- observ SSG respecto art. 9 .docx
- informe_actualizado_-_om_promociòn_turística-signed-signed.pdf
- GADDMQ-SGSG-2022-1310-OF.pdf
- GADDMQ-SGCTYPC-2022-1006-O.pdf
- GADDMQ-AM-2022-0862-OF.pdf
- EPMMP-GG-1942-2022-OF.pdf
- EPMGDT-GG-2022-0656.pdf
- Proyecto de Ordenanza de Mecanismos de Promociòn Turística.docx

Copia:

Sr. Dr. René Patricio Bedón Garzón Ph. D.

Concejal Metropolitano

DESPACHO CONCEJAL BEDÓN GARZÓN RENÉ

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Karina Patricia Tello Toral	kptt	AM-AA	2022-06-15	
Aprobado por: Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo	smgi	AM	2022-06-15	



Firmado electrónicamente por:
SANTIAGO MAURICIO
GUARDERAS IZQUIERDO





PROYECTO DE ORDENANZA MODELO INTERCOLEGIAL 2022

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El turismo es una de las actividades que genera mayor dinamización de la economía de una ciudad, considerando que beneficia a varios sectores como hoteles, restaurantes, pequeños y grandes emprendimientos, entre otros.

Esta actividad brinda la oportunidad de que las personas puedan conocer la cultura y tradiciones de un país. Además, detrás de la gestión turística hay procesos que realizan, quienes están inmersos en este sector, es decir revisar la calidad los hoteles, los restaurantes y las actividades que los turistas realizan a fin de brindarles una buena experiencia.

No es desconocido que, este sector ha sido de los más golpeados y afectados a nivel mundial por causa de la pandemia generada por el virus COVID-19, y esta afectación se refleja en el cierre y quiebra de miles de empresas y negocios turísticos que, a su vez, han dejado en el desempleo y la desocupación a miles de personas y empleados que trabajaban y subsistían gracias al sector de los servicios turísticos.

A la pandemia mundial, se suman otros inconvenientes que minan aún más el desarrollo del turismo en la ciudad; ejemplo de ello es el mal manejo de los residuos sólidos, inseguridad, movilidad, mala gestión de espacios verdes, mal estado de las carreteras, y sobre todo la falta de publicidad tanto interna como externa.

Pese a los problemas existentes, es muy importante que el Municipio de Quito establezca mecanismos que promuevan el turismo en la capital, obteniendo como consecuencia no solo la reactivación de este sector; si no también la dinamización de la economía en general.



**PROYECTO DE ORDENANZA MODELO INTERCOLEGIAL
2022**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 83 de la Constitución de la República, al establecer los deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y de los ecuatorianos, preceptúa como parte de éstos, el promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, conservar el patrimonio cultural y natural del país y cuidar y mantener los bienes públicos, participar en la vida política, cívica y comunitaria del país de manera honesta y transparente. Deberes y responsabilidades que deben observarse también en la relación entre la ciudadanía y el Estado para la administración de las finanzas públicas;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos tienen facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** el artículo 266 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales”;*
- Que,** el literal a) del artículo 31 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante “COOTAD”, dispone que para alcanzar los objetivos del buen vivir, los gobiernos autónomos descentralizados y el gobierno central, deben ejecutar acciones articuladas y coordinadas entre ellos, según las competencias establecidas en la Constitución y la ley”;
- Que,** de conformidad al literal a) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entre las atribuciones del Concejo Metropolitano, le corresponde ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; y,



PROYECTO DE ORDENANZA MODELO INTERCOLEGIAL
2022

En ejercicio de las atribuciones que confieren los artículos 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA METROPOLITANA QUE ESTABLECE LOS MECANISMOS POR
LOS CUALES SE PROMOCIONA EL TURISMO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

CAPÍTULO I

DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Objeto: La presente Ordenanza tiene como objeto establecer los mecanismos a través de los cuales el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito promocioe el turismo en la ciudad.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación: La presente ordenanza se aplicará en todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 3.- Entidad competente.- La Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, Quito Turismo, velará por el cumplimiento de la presente ordenanza.

CAPÍTULO II

MECANISMOS PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO EN EL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

Artículo 4.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito desarrollará políticas, programas y proyectos en el Distrito referentes a la promoción turística de la Ciudad.

Artículo 5.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito promocionará el turismo en la Ciudad, a través de los siguientes mecanismos:

- a) Difusión semanal a través de medios tecnológicos y convencionales de actividades turísticas.
- b) Suscripción de convenios con influencers del Distrito Metropolitano de Quito.
- c) Campañas de difusión internacionales en varios idiomas, de destinos y actividades que se desarrollen en la Ciudad.



PROYECTO DE ORDENANZA MODELO INTERCOLEGIAL 2022

- d) Implementar agendas de actividades turísticas en distintos idiomas, que sean publicadas a través de medios tecnológicos y convencionales dentro del espacio público del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 6. – La Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, Quito Turismo en coordinación con la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte desarrollará las siguientes actividades de manera semestral:

- a) Desarrollar una agenda de actividades a ejecutarse en las unidades educativas del Distrito Metropolitano de Quito que permitan promocionar actividades turísticas en el del Distrito Metropolitano de Quito.
- b) Desarrollar concurso intercolegial en el que se realizará un video corto a través del cual promueva el turismo en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito.
- c) Desarrollar la última semana de noviembre de cada año, la Feria Estudiantil de la Cultura Cívica y Saberes Ancestrales, la cual, se centrará en los destinos turísticos del Distrito Metropolitano de Quito, fomentando los valores cívicos y ancestrales.

Artículo 7. – La Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, a través del proyecto “Casa Somos” , realizará campañas que promuevan el desarrollo turístico dentro del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 8. – La Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas; y, la Empresa Pública Metropolitana de Aseo de Quito en el ámbito de sus competencias, deberán desarrollar planes y proyectos de mantenimiento constante del espacio publico destinado para el turismo en el Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 9.- La Secretaría General de ~~Gobernabilidad~~ Seguridad y ~~Seguridad~~ Gobernabilidad coordinará acciones y desarrollará planes a través de las entidades competentes de Seguridad Ciudadana y en conjunto con la Institución encargada de la Seguridad Pública ~~Autoridad Pública Nacional encargada de la s~~ Seguridad, con el objeto de salvaguardar a los turistas que visiten la ciudad y el espacio público destinado al turismo, realizando en los casos que sea necesario Informes con recomendaciones para la entidad municipal que corresponda, con la finalidad de promover un turismo seguro.

=



**PROYECTO DE ORDENANZA MODELO INTERCOLEGIAL
2022**

Artículo 10. – Las Administraciones Zonales del Distrito Metropolitano de Quito en coordinación con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, Quito Turismo:

- a) Planificara talleres con el apoyo de organismos nacionales e internaciones para emprendedores que presten servicios de turismo.
- b) Desarrollará la segunda semana de agosto de cada año, la Feria de la Cultura Cívica y Saberes Ancestrales, la cual, se centrará en los destinos turísticos del Distrito Metropolitano de Quito.



**PROYECTO DE ORDENANZA MODELO INTERCOLEGIAL
2022**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El turismo es una de las actividades que genera mayor dinamización de la economía de una ciudad, considerando que beneficia a varios sectores como hoteles, restaurantes, pequeños y grandes emprendimientos, entre otros.

Esta actividad brinda la oportunidad de que las personas puedan conocer la cultura y tradiciones de un país. Además, detrás de la gestión turística hay procesos que realizan, quienes están inmersos en este sector, es decir revisar la calidad los hoteles, los restaurantes y las actividades que los turistas realizan a fin de brindarles una buena experiencia.

No es desconocido que, este sector ha sido de los más golpeados y afectados a nivel mundial por causa de la pandemia generada por el virus COVID-19, y esta afectación se refleja en el cierre y quiebra de miles de empresas y negocios turísticos que, a su vez, han dejado en el desempleo y la desocupación a miles de personas y empleados que trabajaban y subsistían gracias al sector de los servicios turísticos.

A la pandemia mundial, se suman otros inconvenientes que minan aún más el desarrollo del turismo en la ciudad; ejemplo de ello es el mal manejo de los residuos sólidos, inseguridad, movilidad, mala gestión de espacios verdes, mal estado de las carreteras, y sobre todo la falta de publicidad tanto interna como externa.

Pese a los problemas existentes, es muy importante que el Municipio de Quito establezca mecanismos que promuevan el turismo en la capital, obteniendo como consecuencia no solo la reactivación de este sector; si no también la dinamización de la economía en general.



PROYECTO DE ORDENANZA MODELO INTERCOLEGIAL
2022

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la república en su artículo 82 garantiza la seguridad jurídica, misma que se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 83 de la Constitución de la República, al establecer los deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y de los ecuatorianos, preceptúa como parte de éstos, el promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, conservar el patrimonio cultural y natural del país y cuidar y mantener los bienes públicos, participar en la vida política, cívica y comunitaria del país de manera honesta y transparente. Deberes y responsabilidades que deben observarse también en la relación entre la ciudadanía y el Estado para la administración de las finanzas públicas;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos tienen facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 266 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales"*;

Que, el literal a) del artículo 31 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante "COOTAD", dispone que para alcanzar los objetivos del buen vivir, los gobiernos autónomos descentralizados y el gobierno central, deben ejecutar acciones articuladas y coordinadas entre ellos, según las competencias establecidas en la Constitución y la ley";



PROYECTO DE ORDENANZA MODELO INTERCOLEGIAL
2022

Que, el artículo 84, letra g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta: *"Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: (...) g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística en el distrito metropolitano, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo;*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 86, manifiesta que: *"El concejo metropolitano es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado del distrito metropolitano. Estará integrado por los concejales o concejalas elegidos por votación popular de conformidad con previsto en la Ley de la materia electoral. El alcalde o alcaldesa metropolitana lo presidirá con voto dirimente.";*

Que, de conformidad al literal a) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entre las atribuciones del Concejo Metropolitano, le corresponde ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; ~~y~~

Que, el artículo 135 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que el "Ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias (...) El turismo es una actividad productiva que puede ser gestionada concurrentemente por todos los niveles de gobierno.";

Que, el artículo 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que *"Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.";*

Que, el Código Orgánico Administrativo en su ámbito material regula la relación jurídica administrativa entre las personas y las administraciones públicas, así como la actividad jurídica de las administraciones públicas;

Que, el artículo 1326 del Código Municipal dispone la intervención del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en materia de turismo, y el ejercicio de las actividades turísticas en el Distrito Metropolitano de Quito basados en principios: Política prioritaria, participación y corresponsabilidad ciudadana, excelencia en la gestión y atención al cliente, sostenibilidad ambiental, respeto a la diversidad étnica, cultural y social, seguridad ciudadana y Código de Ética para el Turismo;



PROYECTO DE ORDENANZA MODELO INTERCOLEGIAL
2022

Que, el artículo 1331 del Código Municipal señala: “*Le corresponde al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística en su circunscripción territorial, a través del ejercicio de las potestades, facultades y competencias que tiene asignadas en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, las mismas que procurarán el fomento de iniciativas comunitarias y emprendimientos de economía social y solidaria en las zonas turísticas. (...)*”;

Que, el artículo 1332 del Código Municipal dispone: “*Le corresponde al Concejo Metropolitano de Quito establecer, en el marco del ordenamiento jurídico nacional y mediante Ordenanza Metropolitana, el régimen general al que se sujetará el ejercicio de las actividades turísticas en el Distrito Metropolitano de Quito. Es competencia de la Administración Municipal, ejercida por el Alcalde o Alcaldesa del Distrito Metropolitano o el órgano u organismo previsto en el orgánico -funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la expedición de las reglas de carácter técnico, a través de Resolución Administrativa.*”;

En ejercicio de las atribuciones que confieren los artículos 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA METROPOLITANA QUE ESTABLECE LOS MECANISMOS POR
LOS CUALES SE PROMOCIONA EL TURISMO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

CAPÍTULO I

DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Objeto: ~~La presente Ordenanza tiene como objeto~~ Establecer los mecanismos a través de los cuales el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito promueva el desarrollo de la actividad turística en la ciudad.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación: La presente ordenanza se aplicará en todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 3.- Entidad competente.- La Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, ~~Quito Turismo,~~ velará por el cumplimiento de la presente ordenanza.

CAPÍTULO II

Comentado [MJR1]: Debería ser responsabilidad de cada entidad municipal la responsable del cumplimiento de la ordenanza en el ámbito de sus competencias.



PROYECTO DE ORDENANZA MODELO INTERCOLEGIAL
2022

MECANISMOS PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO EN EL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

Artículo 4.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito desarrollará políticas, programas y proyectos en el Distrito referentes a la promoción turística de la Ciudad.

Artículo 5.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito promocionará el turismo en la Ciudad, a través de los siguientes mecanismos:

- a) Difusión semanal a través de medios tecnológicos y convencionales de actividades turísticas.
- b) Suscripción de convenios con influencers del Distrito Metropolitano de Quito.
- c) Campañas de difusión internacionales en varios idiomas, de destinos y actividades que se desarrollen en la Ciudad.
- d) Implementar agendas de actividades turísticas en distintos idiomas, que sean publicadas a través de medios tecnológicos y convencionales dentro del espacio público del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 6. – La Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, Quito Turismo, en coordinación con la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte desarrollará las siguientes actividades de manera semestral:

- a) Desarrollar una agenda de actividades a ejecutarse en las unidades educativas del Distrito Metropolitano de Quito que permitan promocionar actividades turísticas en el ~~del~~ Distrito Metropolitano de Quito.
- b) Desarrollar concurso intercolegial en el que se realizará un video corto a través del cual promueva el turismo en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito.
- c) Desarrollar la última semana de noviembre de cada año, la Feria Estudiantil de la Cultura Cívica y Saberes Ancestrales, la cual, se centrará en los destinos turísticos del Distrito Metropolitano de Quito, fomentando los valores cívicos y ancestrales.

Artículo 7. – La Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, a través del proyecto “Casa Somos”, realizará campañas que promuevan el desarrollo turístico dentro del Distrito Metropolitano de Quito.



**PROYECTO DE ORDENANZA MODELO INTERCOLEGIAL
2022**

Artículo 8. – La Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas; y, la Empresa Pública Metropolitana de Aseo de Quito en el ámbito de sus competencias, deberán desarrollar planes y proyectos de mantenimiento constante del espacio público destinado para el turismo en el Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 9.- La Secretaría General de Gobernabilidad y Seguridad coordinará acciones y desarrollará planes con la Autoridad Pública Nacional encargada de la seguridad, con el objeto de salvaguardar a los turistas que visitan la ciudad y el espacio público destinado al turismo.

Artículo 10. – Las Administraciones Zonales del Distrito Metropolitano de Quito en coordinación con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, Quito Turismo:

- a) Planificará talleres con el apoyo de organismos nacionales e internacionales para emprendedores que presten servicios de turismo.
- b) Desarrollará la segunda semana de agosto de cada año, la Feria de la Cultura Cívica y Saberes Ancestrales, la cual, se centrará en los destinos turísticos del Distrito Metropolitano de Quito.



PROYECTO DE ORDENANZA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El turismo es una de las actividades que genera mayor dinamización de la economía de una ciudad, considerando que beneficia a varios sectores como hoteles, restaurantes, pequeños y grandes emprendimientos, entre otros.

Esta actividad brinda la oportunidad de que las personas puedan conocer la cultura y tradiciones de un país. Además, detrás de la gestión turística hay procesos que realizan, quienes están inmersos en este sector, es decir revisar la calidad los hoteles, los restaurantes y las actividades que los turistas realizan a fin de brindarles una buena experiencia.

No es desconocido que, este sector ha sido de los más golpeados y afectados a nivel mundial por causa de la pandemia generada por el virus COVID-19, y esta afectación se refleja en el cierre y quiebra de miles de empresas y negocios turísticos que, a su vez, han dejado en el desempleo y la desocupación a miles de personas y empleados que trabajaban y subsistían gracias al sector de los servicios turísticos.

A la pandemia mundial, se suman otros inconvenientes que minan aún más el desarrollo del turismo en la ciudad; ejemplo de ello es el mal manejo de los residuos sólidos, inseguridad, movilidad, mala gestión de espacios verdes, mal estado de las carreteras, y sobre todo la falta de publicidad tanto interna como externa.

Pese a los problemas existentes, es muy importante que el Municipio de Quito establezca mecanismos que promuevan el turismo en la capital, obteniendo como consecuencia no solo la reactivación de este sector; si no también la dinamización de la economía en general.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la república en su artículo 82 garantiza la seguridad jurídica, misma que se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 83 de la Constitución de la República, al establecer los deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y de los ecuatorianos, preceptúa como parte de éstos, el promover el bien común y anteponer el interés general al interés



PROYECTO DE ORDENANZA

particular, administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, conservar el patrimonio cultural y natural del país y cuidar y mantener los bienes públicos, participar en la vida política, cívica y comunitaria del país de manera honesta y transparente. Deberes y responsabilidades que deben observarse también en la relación entre la ciudadanía y el Estado para la administración de las finanzas públicas;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos tienen facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 266 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales";*

Que, el literal a) del artículo 31 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante "COOTAD", dispone que para alcanzar los objetivos del buen vivir, los gobiernos autónomos descentralizados y el gobierno central, deben ejecutar acciones articuladas y coordinadas entre ellos, según las competencias establecidas en la Constitución y la ley";

Que, el artículo 84, letra g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta: *"Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: (...) g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística en el distrito metropolitano, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo;*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 86, manifiesta que: *"El concejo metropolitano es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado del distrito metropolitano. Estará integrado por los concejales o concejalas elegidos por votación popular de conformidad con previsto en la Ley de la materia electoral. El alcalde o alcaldesa metropolitana lo presidirá con voto dirimente.";*



PROYECTO DE ORDENANZA

- Que,** de conformidad al literal a) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entre las atribuciones del Concejo Metropolitano, le corresponde ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; y,
- Que,** el artículo 135 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que el “Ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias (...) El turismo es una actividad productiva que puede ser gestionada concurrentemente por todos los niveles de gobierno.”;
- Que,** el artículo 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que *“Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.”;*
- Que,** el Código Orgánico Administrativo en su ámbito material regula la relación jurídico administrativa entre las personas y las administraciones públicas, así como la actividad jurídica de las administraciones públicas;
- Que,** el artículo 1326 del Código Municipal dispone la intervención del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en materia de turismo, y el ejercicio de las actividades turísticas en el Distrito Metropolitano de Quito basados en principios: Política prioritaria, participación y corresponsabilidad ciudadana, excelencia en la gestión y atención al cliente, sostenibilidad ambiental, respeto a la diversidad étnica, cultural y social, seguridad ciudadana y Código de Ética para el Turismo;
- Que,** el artículo 1331 del Código Municipal señala: *“Le corresponde al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística en su circunscripción territorial, a través del ejercicio de las potestades, facultades y competencias que tiene asignadas en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, las mismas que procurarán el fomento de iniciativas comunitarias y emprendimientos de economía social y solidaria en las zonas turísticas. (...).”;*
- Que,** el artículo 1332 del Código Municipal dispone: *“Le corresponde al Concejo Metropolitano de Quito establecer, en el marco del ordenamiento jurídico nacional y mediante Ordenanza Metropolitana, el régimen general al que se sujetará el ejercicio de*



PROYECTO DE ORDENANZA

las actividades turísticas en el Distrito Metropolitano de Quito. Es competencia de la Administración Municipal, ejercida por el Alcalde o Alcaldesa del Distrito Metropolitano o el órgano u organismo previsto en el orgánico -funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la expedición de las reglas de carácter técnico, a través de Resolución Administrativa.”;

En ejercicio de las atribuciones que confieren los artículos 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA ORDENANZA METROPOLITANA NO. 001 QUE CONTIENE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE INCORPORA EL CAPÍTULO QUE ESTABLECE LOS MECANISMOS POR LOS CUALES SE PROMOCIONA EL TURISMO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Artículo 1.-Incorpórese a continuación del Capítulo III, del Título II del Libro III.4 del Código Municipal, lo siguiente:

“CAPÍTULO IV”

DE LOS MECANISMOS POR LOS CUALES SE PROMOCIONA EL TURISMO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

SECCIÓN I

DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo (...). - **Objeto:** *Establecer los mecanismos a través de los cuales el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito promueva el desarrollo de la actividad turística en la ciudad.*

Artículo (...). - **Ámbito de aplicación:** *La presente ordenanza se aplicará en todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito.*

Artículo (...). - **Entidades competentes.** - *Cada entidad municipal será responsable del cumplimiento de la presente ordenanza en el ámbito de sus competencias.*

SECCIÓN II



PROYECTO DE ORDENANZA

MECANISMOS PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Artículo (...). - El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito desarrollará políticas, programas y proyectos en el Distrito referentes a la promoción turística de la Ciudad.

Artículo (...). - El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito promocionará el turismo en la Ciudad, a través de los siguientes mecanismos:

- a) Difusión semanal a través de medios tecnológicos y convencionales de actividades turísticas.
- b) Suscripción de convenios con influencers del Distrito Metropolitano de Quito.
- c) Campañas de difusión internacionales en varios idiomas, de destinos y actividades que se desarrollen en la Ciudad.
- d) Implementar agendas de actividades turísticas en distintos idiomas, que sean publicadas a través de medios tecnológicos y convencionales dentro del espacio público del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo (...). – La Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico - Quito Turismo- en coordinación con la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte desarrollará las siguientes actividades de manera semestral:

- a) Desarrollar una agenda de actividades a ejecutarse en las unidades educativas del Distrito Metropolitano de Quito que permitan promocionar actividades turísticas en el del Distrito Metropolitano de Quito.
- b) Desarrollar concurso intercolegial en el que se realizará un video corto a través del cual promueva el turismo en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito.
- c) Desarrollar la última semana de noviembre de cada año, la Feria Estudiantil de la Cultura Cívica y Saberes Ancestrales, la cual, se centrará en los destinos turísticos del Distrito Metropolitano de Quito, fomentando los valores cívicos y ancestrales.

Artículo (...). – La Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, a través del proyecto “Somos Quito”, y con el apoyo de la Secretaría de Comunicación realizará campañas que promuevan el desarrollo turístico dentro del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo (...). – La Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas; y, la Empresa Pública Metropolitana de Aseo de Quito en el ámbito de sus competencias, deberán desarrollar planes y proyectos de mantenimiento constante del espacio público destinado para el turismo en el Distrito Metropolitano de Quito.



PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo (...)- La Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad coordinará acciones y desarrollará planes a través de las entidades competentes de Seguridad Ciudadana y en conjunto con la Institución encargada de la Seguridad Pública, con el objeto de salvaguardar a los turistas que visiten la ciudad y el espacio público destinado al turismo, realizando en los casos que sea necesario Informes con recomendaciones para la entidad municipal que corresponda, con la finalidad de promover un turismo seguro.

Artículo (...). – Las Administraciones Zonales del Distrito Metropolitano de Quito en coordinación con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, Quito Turismo, desarrollará la segunda semana de agosto de cada año, la Feria de la Cultura Cívica y Saberes Ancestrales, la cual, se centrará en los destinos turísticos del Distrito Metropolitano de Quito.”

Disposición Final. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial.